

Para despachos de oficio quatro maravedis.

S SELLO QUARTO, QUATRO MARAVEDIS AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE  
<sup>no</sup> Es. hie saber el Decreto que porende a D. Josef  
Barruero, D. Josef Hervay, D. Fran. Fernandez, D.  
Josef de Salazar, D. Fran. Fernandez Capel, Revidores  
Constitucionales, y D. Alfonso Melgarejo y Juan Pizarro  
dico en su Penonay estando Juntos Doy fee =

Francisco

Dilig.

En esta Villa y en Murcia y oho el mismo mes y  
año, y el Cor.<sup>no</sup> pare a las Cava y a D. Diego Santos Cortado  
sin embargo sabe el indicado Decreto, que no lo habien  
do por haberme oho su Criada se hallava en Cava, lo que  
para que conste auto y firmo y acuso doy fee =

Francisco

Ordo

En la nominada Villa y Dia y o el Cor.<sup>no</sup> pare a las Cava  
y a D. Antonio Manri. Oliva Revidor Constitucional para  
haberle sabe el mencionado Decreto que no tubo efecto  
por haberme oho su esposa en Cava con un dolo  
lo que para que conste auto por diligencia y acuso  
Doy fee =

Francisco

Ordo

En la nominada Villa y Dia y o el Cor.<sup>no</sup> pare a las  
Cava y a D. Fran. Melgarejo y Juan Pizarro  
dico en su Penonay estando Juntos Doy fee =